Proceso: Extinción Hipoteca No. 25599408900120210046
Demandante: José Hipólito Acevedo.
Demandados: Herederos de José Leónidas Bautista

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), quince (15) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE HIPOLITO ACEVEDO contra HEREDEROS DE JOSE LEONIDAS BAUTISTA, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, en consecuencia:

El Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de pertenencia y rituese su trámite de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso, proceso de mínima cuantía.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a los demandados herederos indeterminados de JOSE LEONIDAS BAUTISTA, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se ordena la inclusión de los demandados herederos indeterminados de JOSE LEONIDAS BAUTISTA, en el registro nacional de emplazados por el término de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la doctora MARICELA MELO ROMERO, para que actúe en representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), junio 16 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 044 de 2021

Secretario, _____
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO